

**PRESIDENCIA**

Nota Presidencia N° 166 /25.

Asunción, 25 de febrero del 2025.

Señor

Ing. Agr. Esquicio Dionisio Meza Núñez, Director

Dirección de Extensión Agraria

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**, en referencia a la Nota MAG N° 039/25 de fecha 22 de enero del 2025, con Mesa de Entrada Única MEU N° 254/25, donde se solicitó a este Organismo, la gestión para la ampliación del periodo de extensión de fecha de validez, a los productos fitosanitarios.

Al respecto, el SENAVE, pone a su conocimiento que, actualmente las solicitudes de Extensión de Fecha de Validez (EFV) de productos fitosanitarios de uso agrícola, son reglamentadas mediante las siguientes normativas:

- **Resolución SENAVE N° 878/96** "Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas".
- **Resolución SENAVE N° 030/22** "Por la cual se establecen las condiciones para la utilización de productos fitosanitarios con fecha de validez vencida".
- **Resolución SENAVE N° 1191/24** "Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la resolución SENAVE N° 435/23 "Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio hasta el 31 de marzo del 2024, de fecha 30 de junio del 2023".

En todas las normativas citadas, los usuarios registrados ante el SENAVE en posesión de productos vencidos, son los encargados de realizar la solicitud de fecha de validez vía plataforma TES – Tramite Electrónico del SENAVE, por ende; ellos son los encargados de realizar la gestión, así como el/los análisis que demuestren su condición para uso. Se remite el Link de la información disponible para el trámite: <https://www.senave.gov.py/agroquimicos/>.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**, las expresiones de su distinguida consideración.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE







RESOLUCIÓN N° 030.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA”.

- 3 -

*Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.*

**Artículo 13.-** “Son funciones del Presidente: i) Dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencias DGAJ N°s 11/22 y 35/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictámenes N°s 06/22 y 24/22, respectivamente, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analiza que el SENAVE, como autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 y de la Ley N° 3742/09, cuenta con atribución para emitir reglamentaciones relacionadas a los lineamientos a que se hace referencia en el expediente; y recomienda que en lugar de modificar el Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS”, de fecha 09 de setiembre de 1996, se emita una resolución actualizando los lineamientos en cuanto a la regulación de esta figura, estableciendo las condiciones para la utilización de productos fitosanitarios con fecha de validez vencida, disponiendo que dichos productos, cuya vigencia haya sido extendida, podrán ser utilizados hasta un año calendario contado desde la fecha de renovación, siempre y cuando se adjunten los análisis de laboratorios que así lo respalden y que se requieran.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** las condiciones para la utilización de productos fitosanitarios con fecha de validez vencida, conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el alcance de la presente Resolución son los remanentes en stock de lotes de productos fitosanitarios que no pudieron utilizarse en el



Ing. Agr. María Carmelita Torres  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 030.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA”.

- 4 -

período agrícola, extendido por la Resolución MAG N° 878/96 de fecha 09 de setiembre de 1996.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que para la aprobación de la extensión de fecha de validez del lote del producto fitosanitario referido en el Artículo 2°, el interesado deberá presentar la solicitud hasta con quince días antes de la fecha de vencimiento del mismo, adjuntando los análisis laboratoriales correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los productos con fecha de validez vencida cuya vigencia haya sido extendida, podrán ser utilizados hasta un año calendario, contado desde la fecha de aprobación, siempre y cuando los análisis laboratoriales así lo respalden.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de la disposición establecida en la presente Resolución, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL





## RESOLUCIÓN N° 030.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA”.**

- 1 -

Asunción, 25 de enero del 2022.

### VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8111/21 de fecha 22 de noviembre del 2021; el Memorando N° 119/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, del Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas; la Resolución MAG N° 878/96 de fecha 09 de setiembre de 1996, del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Dictamen N° 06/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8111/21 de fecha 22 de noviembre del 2021, la Cámara Paraguaya de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CAPASAGRO), la Asociación de Asesores Técnicos del Paraguay (AATEPA), la Cámara de Industrias Nacionales de Defensivos Agrícolas (CINDA), la Cámara Paraguaya Pro Agro (CAPROA), la Asociación Paraguaya de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT), y la Cámara de Fitosanitarios y Fertilizantes (CAFYF), de manera conjunta, solicitan el análisis técnico pertinente para la modificación del Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS”**, de fecha 09 de setiembre de 1996, atendiendo a la necesidad de extender la fecha de vencimiento de los productos fitosanitarios, que estuvieren en óptimas condiciones (*Propiedades físicas y químicas*) para su uso.

**Que**, por Memorando N° 119/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva la propuesta de resolución **“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 879/96 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA FENECIDAS”**, en atención a los antecedentes obrantes en ese Departamento, en cuanto a la modificación del Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS”**, de fecha 09 de setiembre de 1996.



*[Firma]*  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 030.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA”.**

- 2 -

**Que**, por Memorando DAG N° 03 de fecha 18 de enero del 2022, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas presenta la propuesta de resolución *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ”*, considerando los aportes y consideraciones emanadas de la reunión extraordinaria del Consejo Consultivo en fecha 13 de enero del 2022.

**Que**, la Resolución MAG N° 878/96 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS”*, de fecha 09 de setiembre de 1996, en su Artículo 7° dispone: *“Los productos con fecha vencida que han sido extendida su vigencia, sólo podrán ser utilizados hasta la campaña agrícola siguiente”*.

**Que**, la Ley N° 123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”*, dispone:

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”*.

**Que**, la Ley N° 3742/09 *“DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

**Artículo 7°.-** *“El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del*

*Ing. Agr. María Cecilia*  
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 1191

**"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 435/23 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024", DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023".**

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

El Memorando DAG N° 183/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENA VE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen N° 1535/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando DAG N° 183/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG), a través de la Dirección General Técnica, elevó a consideración el proyecto de resolución por la cual prórroga el plazo de la vigencia establecida en la Resolución SENA VE N° 435/23, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, expresando las razones que impulsan dicha extensión.

**Que**, la Resolución SENA VE N° 435/23 de fecha 30 de junio del 2023, establece los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del SENA VE, contemplándose un tiempo definido de vigencia de la misma.

**Que**, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, se encuentra abocado a la presentación de un nuevo reglamento de entidades comerciales conforme a la Ley 3742/09 "De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola", la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria" y la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)", a los fines de dar cumplimiento a los planes de mejora institucional en ese ámbito, además de adecuar a las nuevas dinámicas del mercado que se encuentra en constante crecimiento, por lo que requiere del plazo de tiempo de extensión solicitado para la adecuación de los sistemas informáticos y socialización integral con los afectados y con instituciones públicas relacionadas a las actividades normadas por el SENA VE.



RESOLUCIÓN N° ...<sup>1191</sup>.....

**"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 435/23 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTÓRGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024", DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023".**

-2-

**Que**, consta en la providencia del expediente MEI N° 87/165/24, que en fecha 26 de diciembre del 2024, la Dirección General Técnica, presta su parecer favorable al proyecto remitido por la DAG.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

**Artículo 5°.-** "Los objetivos generales del SENA VE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias".

**Artículo 9°.-** "Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines".

**Artículo 13.-** "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

**Que**, por Resolución SENA VE N° 1186/24 de fecha 27 de diciembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Providencia N° 1917/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1535/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el caso, dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución, prorrogando el plazo de vigencia de la Resolución SENA VE N° 435/23, conforme al proyecto elevado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 1191.....-

**"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 435/23, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024", DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023".**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 "Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024" de fecha 30 de junio del 2023, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ**

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1186/2024  
Presidencia - SENAVE

Miguel Caballero  
Secretario General

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944